



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-820/2019.

ACTOR: LEOBARDO RAMÓN
MIRANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA


ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-820/2019

ACTOR: LEOBARDO RAMÓN
MIRANDA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario **Omar Bonilla Marín** da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX, 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz,

PRIMERO. Requerimiento de trámite de la demanda. Dado que a la fecha el **Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz** no ha remitido lo requerido en los proveídos de diecisiete de septiembre, primero y diez de octubre del año en curso; por lo que, en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz; y 128, fracción VI del Reglamento interior, se **requiere** nuevamente a dicha autoridad para que dé cumplimiento a los autos referidos.

SEGUNDO. Requerimiento de informes. Asimismo, se **requiere** a dicho **Ayuntamiento** para que informe si en sus presupuestos de Egresos y el proyecto respectivo, para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes municipales; debiendo remitir copia certificada de los mismos, que incluya el tabulador de

remuneraciones de los servidores públicos y la plantilla de personal, respectivamente.

Asimismo, al **Congreso del Estado de Veracruz** para que informe si en el presupuesto de Egresos y el proyecto respectivo, del Municipio de Villa Aldama para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes municipales; debiendo remitir copia certificada de los mismos, que incluya el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos y la plantilla de personal, respectivamente.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, **de inmediato** una vez notificado el presente proveído, y hacer llegar las constancias referidas primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y en el término de **tres días hábiles** de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

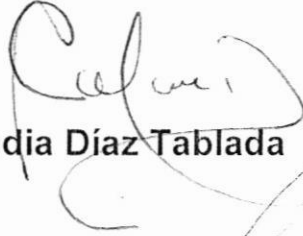
TERCERO. Amonestación y apercibimiento. Ante el aludido incumplimiento, se hace efectivo el apercibimiento al **Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz**, por lo que se le **amonesta**, por otra parte, se le previene a dicho Ayuntamiento, así como al Congreso del Estado, ambos de Veracruz, que de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Villa Aldama y al Congreso del Estado, ambos de Veracruz; y por **estrados** a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en

concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada



Secretario de Estudio y Cuenta

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Omar Bonilla Marín